



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 04 de marzo del 2024.

VISTO:

El expediente de proceso N° 3471 de fecha 14 de febrero del 2024, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitada por el contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L; INFORME N°006-2024-ING.DLVC.GO, de fecha 20 de febrero de 2024 del GESTOR DE OBRA; INFORME N°262-2024-MDVO-GDU-SGI, de fecha 20 de febrero de 2024; INFORME N°164-2024-MDVO-GDU, de fecha 26 de febrero de 2024; OPINION N°196-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2024; Proveído N°1899-2024-MDVO-GM, de fecha 01 de marzo de 2024; **respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por 30 días calendarios de la Obra: "Reconstrucción Calle los Nogales desde Av. Gullman hasta Calle Las Flores, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia de Piura, departamento de Piura", y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Asimismo, en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, ello, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo.

Que, por su parte, el artículo 85° del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios** (D.S 071-2018-PCM), establece Causales de ampliación de plazo, teniendo en cuenta las condiciones y causales que deben concurrir para que el contratista solicite una ampliación de plazo ante la Entidad. El texto del referido artículo es el siguiente:

*"Artículo 85.1.- El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:***

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 04 de marzo del 2024.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, como se puede apreciar, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo cuando, durante la ejecución contractual, identifique la concurrencia de las siguientes condiciones: i) se configure alguna de las causales descritas en el artículo 85° del Reglamento (D.S 071-2018-PCM); y ii) que el acaecimiento de dichas causales modifique la Ruta Crítica del Programa de ejecución de obra.

Respecto de la primera condición, corresponde mencionar que las causales se encuentran expresamente descritas en el artículo 85.1 del Reglamento (D.S 071-2018-PCM) y que, además, todas éstas tienen como elemento común que su acaecimiento no resulta atribuible al contratista.

Respecto de la segunda condición, se debe anotar que, de acuerdo con el anexo de definiciones del Reglamento, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra".

Por tal razón, en la medida de que –por definición– una variación de la Ruta Crítica implica una afectación del plazo total de ejecución de la obra, por lo que resulta coherente que la normativa de Contrataciones del Estado exija para la procedencia de una ampliación de plazo, que el acontecimiento o hecho no atribuible al contratista acaecido durante la ejecución contractual y subsumible en alguna de las causales establecidas en el artículo 85.1, afecte la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, es decir, la programación de actividades constructivas.

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en el artículo 85.1 del Reglamento, que el contratista observe el procedimiento previsto en el artículo 85.2°, tal y como siguen:

85.2. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 04 de marzo del 2024.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste – por medio de su residente– anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Cabe añadir que, el dispositivo en análisis, al prescribir la anotación del inicio y final de la circunstancia que a criterio del contratista determine una ampliación del plazo, busca garantizar que quede registrado en el cuaderno de obra, el detalle de los hechos que podrían causar una afectación de la Ruta Crítica, así como el periodo exacto durante el cual se extendieron estos hechos; ello, con la finalidad de que, una vez cursada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla.

Que, sobre el particular, se debe reiterar que el cuaderno de obra es un instrumento que le permite tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos. En consecuencia, en virtud del rol que tiene el cuaderno durante la ejecución de la obra, resulta razonable que los hechos relevantes se anoten de manera inmediata a su acaecimiento; ello significa que dichas anotaciones deberían realizarse el mismo día del acaecimiento de los hechos relevantes o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 04 de marzo del 2024.

Que, en este contexto, con fecha 12 de febrero de 2024, mediante Carta a fojas 43, la Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L solicita al supervisor de Obra Ing. Oscar Abel Gamero Herrera, la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de los trabajos del adicional de obra N° 01 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 23-2024-MDVO-GM, de fecha 01 de febrero de 2024.

Que, a fojas 44/53 el Supervisor presenta la documentación de opinión mediante Informe N° 01-2024.ING.OAGH-SO de fecha 13 de febrero del 2024, en el que evalúa la solicitud de ampliación de plazo y concluye lo siguiente:

"7.1.- se concluye que, de acuerdo a los antecedentes descritos, la solicitud de la ampliación de plazo N°02, es por la causal indicado en el artículo 85.- literal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional n°01 de la obra. en este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

7.2.- el término de la causal, está definido por la fecha en que la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 23-2024-MDVO-GM, de fecha 01 de febrero del 2024 aprobando el adicional de obra N°01; y por tanto se firma el acta de reinicio para los trabajos del adicional de obra N°01, levantando de esta manera la suspensión del plazo de ejecución N°01 de la obra.

7.3.-se concluye que es necesario ampliar el plazo vigente de la obra, y culminar con las metas del proyecto.

(...)

8.1.-Esta supervisión, recomienda y opina que la ampliación de plazo de obra N°02, es por 30 días calendarios, solicitada por la contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L., ejecutora de la obra.

8.2.-con el otorgamiento de 30 días calendarios de ampliación de plazo N° 02, solicitado por la contratista; la nueva fecha de vencimiento del plazo vigente de la obra será el día 02 de marzo del año 2024.

8.3.- se recomienda que la entidad, deberá emitir la resolución al respecto; teniendo en cuenta los plazos estipulados en el reglamento de la reconstrucción con cambios; y notificar al contratista.

8.4.-se recomienda realizar una adenda al contrato.

Que, de las opiniones técnicas favorables del Gestor de Obra, de la Sub Gerencia de Infraestructura y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se precisa que la ampliación de plazo N° 02 procede por 30 días en base al criterio de la supervisión y bajo ese contexto resulta viable la ampliación de plazo por 30 días.

Que, mediante OPINION N° 196-2024-MDVO-OGAJ, de fecha 28 de febrero de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica, expresa que, tratándose de una obra bajo los alcances de la normativa de reconstrucción con cambios, Manifestando en sus conclusiones: Que, resulta legalmente viable la ampliación de Plazo N°02 por treinta (30) días calendarios de la Obra: "RECONSTRUCCION CALLE LOS NOGALES DESDE AV. GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA - PIURA", bajo la causal del Art. 85° del Reglamento (D.S 071-2018-PCM), literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Siendo que, el plazo de ejecución tendría una nueva fecha de término con fecha 02 de marzo de 2024.

Que, de conformidad con lo establecido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Infraestructura y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, se delega facultades al Gerente Municipal, referido a aprobar todos los actos administrativos que se deriven de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2024-MDVO-GM

Veintiseis de Octubre, 04 de marzo del 2024.

ejecución de obra y por reconstrucción con cambios, el Gerente Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre; que con Resolución de Alcaldía N°001-2023/MDVO-A de fecha 02 de enero de 2023. Resuelve en su artículo Primero DESIGNAR a partir de la fecha al ingeniero Tomas Fiesta Eche en el cargo de Gerente Municipal de la MDVO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02, POR 30 DIAS CALENDARIOS, presentada por el contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L, de la Obra: "RECONSTRUCCION CALLE LOS NOGALES DESDE AV. GULLMAN HASTA CALLE LAS FLORES, EN EL DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PROVINCIA DE PIURA – PIURA" el cual Ampliaría su el Plazo hasta el 02 de marzo de 2024, sin embargo debe tenerse presente que se tienen un plazo contractual de cuatro días calendario, el cual ha sido aprobado mediante Ampliación de Plazo N°01, siendo esto así, su nueva fecha de término contractual será el 06 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a **contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENSAMAR S.R.L** y a la Supervisión de Obra, como la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Supervisión de Obra y demás estamentos que correspondan de la Municipalidad distrital de Veintiseis de Octubre.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Subgerencia de Infraestructura para su custodia y posteriores acciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 52648